



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA
CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE ACCIÓN
DE GRACIAS EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y
PRIVADAS.**

La congresista de la República JANET MILAGROS RIVAS CHACARA, integrante del Grupo parlamentario Perú Libre, en uso de la facultad otorgada por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República, el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:

**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE
ACCIÓN DE GRACIAS EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.**

Artículo 1°. – Objeto de la Ley.

La presente Ley, tiene por objeto promover la celebración del "Día de Acción de Gracias" en todas las entidades públicas y privadas del Perú.

**Artículo 2°. – De la celebración del "Día de Acción de Gracias" en todas las
entidades públicas y privadas.**

Celébrese el día de "Día de Acción de Gracias" en todas las entidades públicas y privadas del Perú.

Artículo 3°. – Implementación

Encárguese a las entidades públicas y privadas, incluir dentro de las actividades del día de aniversario de cada institución, la celebración del "Día de Acción de Gracias".

Artículo 4°. – Alcance de la Ley

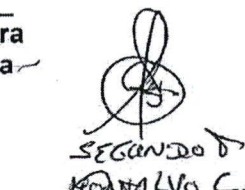
Las entidades públicas y privadas podrán establecer convenios con organizaciones cristianas evangélicas, para organizar actos conmemorativos dentro de sus instalaciones, garantizando la participación voluntaria de los trabajadores interesados.

Lima 03 de junio de 2025.


Janet Milagros Rivas Chacara
Congresista de la República


Isaac Arta
Alaroca


Florentino Cruz Maldonado
VOCERO


SEGUNDO
REGALADO C.

ABEL REYES CAM


E. Cruz M.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11569/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. EL DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS

El Día de Acción de Gracias, es un acto religioso que tiene que ver con honrar a Dios por todas sus bendiciones y bondades recibidas, así como por su acompañamiento y misericordias durante todos los días de nuestras vidas, constituyéndose en una oportunidad para reafirmar nuestra fe en Dios.

Origen del Día de Acción de Gracias¹

El "Día de Acción de Gracias" se origina en Inglaterra luego de la Reforma Anglicana en 1534 realizada por el Rey Enrique VIII. En esta época, se suprimieron diversas festividades religiosas que se realizaban durante todo el año, sobre todo las fiestas dedicadas a todos los santos, quedando solo 30 fiestas de las casi cien religiosas llevadas a cabo en todo el año, esto ocurrió en el proceso de desvinculación de la iglesia de la tradición romana.

En este proceso de revisión de las fiestas religiosas, se inauguró una nueva fiesta denominada Día de Acción de Gracias. La misma que tenía como propósito celebrar las señales de gracia divina como una buena cosecha, la culminación de una sequía, el fin de una hambruna o epidemia, inclusive un triunfo sobre un Estado enemigo.

Esta fiesta de Acción de Gracias, no era solo religiosa, sino que se podría realizar secularmente por cualquier autoridad.

El primer día en que se celebró el "Día de Acción de Gracias" fue en Massachusetts el año de 1621, en el que los colonos ingleses de Plymouth realizaron una cena con mucha comida para celebrar la cosecha luego de un año sumamente complicado para ellos. Invitaron a esta cena a la tribu Wampanoag porque el año pasado esta tribu les habían provisto de comida para sobrevivir el invierno, por ello, el Día de Acción de Gracias, significa un estadio de fraternidad entre colonos y nativos que difícilmente continuaría.

George Washington, en los Estados Unidos, el año 1789 ordenó que el Día de Acción de Gracias sea una fiesta nacional, estableciéndolo el cuarto jueves de noviembre de cada año. Ante esta decisión presidencial, el Estado de **Virginia seguía considerándose la cuna de esta celebración**, y fue entonces, cuando el presidente John F. Kennedy, el año 1963 reconoció tanto al Estado de Massachusetts y Virginia, como los Estados pioneros de la celebración del "Día de Acción de Gracias".

¹ HISTORIA NATIONAL GEOGRAPHIC. Abel G.M. Periodista especializado en historia, paleontología y mascotas. Temas / Curiosidades De La Historia. UNA FIESTA HISTORICA. EL DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS: ¿CUÁL ES SU ORIGEN Y POR QUÉ SE COME UN PAVO?. Celebrada principalmente Estados Unidos y Canadá, Acción de Gracias hunde sus raíces en los primeros colonos británicos llegados a Norteamérica y su difícil adaptación. Actualizada al 27 de noviembre de 2024.

Otra hipótesis sobre los orígenes de la celebración del Día de Acción de Gracias se remonta a Canadá, país que juntamente con Estados Unidos, son los que le dan más importancia a esta celebración. Se dice que habría sido el año 1578 durante una expedición dirigida por el inglés Martín Frobisher, quien buscaba cruzar el Atlántico al Pacífico, al norte del continente americano, pero en la actualidad no existe ninguna prueba que en Canadá se celebre el Día de Acción de Gracias antes del siglo XVII. Teniendo información que Canadá celebra oficialmente el Día de Acción de Gracias desde el año 1879, el segundo lunes de octubre.

En la actualidad se celebra el Día de Acción de Gracias en Filipinas y algunas islas caribeñas. En la ciudad holandesa de Leiden, donde vivían migrantes que provenían de Plymouth y participaron en el primer "Día de Acción de Gracias".

Países donde se celebra Acción de Gracias

Entre los países donde se celebra el Día de Acción de Gracias, se encuentra Estados Unidos, quien popularizó esta tradición, celebrándose el cuarto jueves de noviembre de cada año; también tenemos a Canadá, donde se celebra el segundo lunes de octubre, en que las familias disfrutan de las cenas tradicionales; en Alemania se denomina el «Erntedankfest», que significa «Festival de Agradecimiento por la Cosecha» y se celebra el primer domingo de octubre de cada año; en el Japón se celebra el Día de Acción de Gracias por el Trabajo el 23 de noviembre; en Liberia se celebra el primer jueves de noviembre de cada año; en Granada se celebra el 25 de octubre y en Santa Lucía el primer lunes de octubre.

II. EL DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS EN EL PERÚ

En el Perú en la actualidad, el día de acción de gracias es un día muy especial para reunirse y agradecer a Dios por todos sus favores, suplicándole por todas nuestras autoridades y la ciudadanía en general.

En nuestro país, el Día de Acción de Gracias refleja un momento más íntimo, un momento más comunitario, en el que se entremezclan aspectos religiosos, familiares y comunitarios.

A nivel nacional

En el Perú, se instituyó el Día de Acción de Gracias, a través del Decreto Supremo 079-2010-PCM mediante el cual, el 30 de julio de cada año se celebra el "Día de Acción de Gracias". Esta norma jurídica fue derogada por el Decreto Supremo N° 030-2018-PCM, que dispone que la fecha de concurrencia del Señor presidente de la República a la "Ceremonia de Acción de Gracias por el Perú", dentro de las actividades oficiales por Fiestas Patrias, será el día 29 de julio de cada año.

En la actualidad existe un Dictamen² en Mayoría en la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, que declara el 30 de julio de cada año el "Día de Acción de Gracias en el Perú", como una celebración cristiana con el fin de establecer un día de reflexión y agradecimiento en nuestro país y un reconocimiento de amor a Dios. Indica además que las autoridades nacionales y locales, en el marco de sus competencias, otorgan facilidades a las entidades religiosas para que puedan realizar actividades públicas o privadas de conmemoración del Día de Acción de Gracias.

A nivel de los gobiernos locales

- La Ordenanza N° 501-CDLO, dado por la municipalidad de Los Olivos, que ordena declarar *el cuarto sábado del mes de abril de cada año como el día de Celebración del Culto de Acción de Gracias por el Distrito de Los Olivos*.
- El Decreto de Alcaldía N° 006-2010, dado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, instaura el 17 de enero de cada año, como el día de Acción de Gracias y Oración por la Ciudad de Lima.
- El Acuerdo Municipal 0027-2016-MPA, emitido por la Municipalidad Provincial de Arequipa, institucionalizando el "Día de Acción de Gracias", el 12 de agosto de cada año, como parte de los festejos por el aniversario de Arequipa.
- La Ordenanza Municipal 031-2017-MDSJT, dado por el distrito de San Juan de Tarucani, que establece la celebración de Acción de Gracias.
- El Acuerdo de Concejo 011-2015-MDPP, dado por la Municipalidad distrital de Puente Piedra, que instituye en el distrito de Puente Piedra, el 30 de junio de todos los años como el Día de Acción de Gracias.
- El Acuerdo de Concejo 39-2015/MDA, dado por la Municipalidad distrital de Ancón, que instituye en el distrito de Ancón, el 30 de Julio de todos los años, el "día de Acción de Gracias".
- El Acuerdo de Concejo N° 38-2015/MDC, dado por la Municipalidad Distrital de Carabaylo, que instituye el 30 de julio de cada año en Distrito de Carabaylo, el "día de Acción de Gracias".
- El Acuerdo de Concejo N° 034-2016/MC, dado por la Municipalidad Distrital de Comas, que instituye el 30 de Julio de cada año en el distrito de Comas, celebrar el "día de Acción de Gracias".
- El Acuerdo de Concejo N° 054- 2015/MDI, dado por la Municipalidad Distrital de Independencia, que instituye en el Distrito de Independencia, el 30 de Julio de todos los años como el "Día de Acción de Gracias".

III. OBJETO DE LA NORMA

La presente Ley, tiene por objeto promover la celebración del "Día de Acción de Gracias" en todas las entidades públicas y privadas del Perú, encargándolas incluir dentro de las actividades del día de aniversario de cada institución, la celebración del "Día de Acción de Gracias".

² DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3009/2022-CR, Y 4006/2022-CR LEY QUE DECLARA EL 30 DE JULIO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS EN EL PERÚ", aprobado por mayoría por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 07 de agosto de 2024.

IV. FÓRMULA LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa.
- Decreto Supremo 079-2010-PCM, que permite que el presidente de la República concurre a la ceremonia de Acción de Gracias en el Perú.
- Acuerdo Municipal 0027-2016-MPA.
- Ordenanza Municipal 031-2017-MDSJT, distrito de San Juan de Tarucaní, que establece la celebración de Acción de Gracias.
- Acuerdo de Concejo 011-2015-MDPP de la Municipalidad distrital de Puente Piedra.
- Acuerdo de Concejo 39-2015/MDA, de la Municipalidad distrital de Ancón.
- Acuerdo de Concejo 38-2015/MDC de la Municipalidad de Carabayllo.
- Ordenanza 501-CDLO del gobierno local de Los Olivos que declara el "Día de Acción de Gracias".
- Decreto Supremo N° 030-2018-PCM, que dispone que la fecha de concurrencia del Señor presidente de la República a la "Ceremonia de Acción de Gracias por el Perú", dentro de las actividades oficiales por Fiestas Patrias, será el día 29 de julio de cada año.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa que promueve la celebración de "Acción de Gracias" en todas las entidades públicas y privadas del Perú, no se antepone con ningún dispositivo legal vigente, por el contrario, guarda concordancia con el Artículo 2 de la Constitución Política del Perú que toda persona tiene derecho a: "(...) 2) A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. 3) A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público; asimismo, el Artículo 50° precisa: "Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración. El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas"; Asimismo, en la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa, manifiesta lo siguiente: Artículo 2°.- Igualdad ante la ley, toda persona natural es igual ante la ley. Se prohíbe toda acción u omisión que discrimine a una persona en razón de sus creencias religiosas.

VI. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

La implementación de la presente ley se financiará con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, la aprobación de la norma, representará un reconocimiento a la comunidad cristiana evangélica peruana, celebrada por cada entidad pública y privada, autorizando a las entidades incluir dentro de las actividades del día su aniversario, la celebración del "Día de Acción de Gracias". La misma que será de profunda significación a la comunidad

aludida por sentirse reconocida por una fecha de celebración que todas las entidades públicas y privadas realizarán.

El Día de Acción de Gracias, nos beneficia a todos los peruanos, pues nos permite tener un país agradecido a Dios por todas sus bondades, un país que se mantenga unido en la Fe ante tanta adversidad, un país solidario, justo y equitativo, un país con ciudadanos felices, humildes y con una Fe grande, que con Dios todo es posible.

Constituye un aporte fundamental a nuestra sociedad que en estos momentos vive un proceso de incertidumbre frente a la criminalidad y violencia generalizada, donde los valores y principios se han resquebrajados, hay una ausencia de principios en la familia y sociedad, que necesitamos sean fortalecidos a través de estas iniciativas que lo único que buscan es agradecer a Dios.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada con la política del Estado Peruano: **DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO. PRIMERA POLÍTICA DE ESTADO.** Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho, mediante el cual el Estado se compromete a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad. Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad".

VIII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

En relación al proyecto de ley, está vinculada con la agenda legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, **Objetivo I.** Democracia y Estado de Derecho. **Política de Estado:** 2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos. **Tema:** 9. Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural.